

EL RESGUARDO LLEVO LA DINAMITA AL LOCAL DEL SINDICATO BANANERO

Después de haber colocado un paquete con los explosivos, llamaron al Alcalde de Puerto Cortés

Sensacional denuncia hace el abogado defensor del Secretario General del Sindicato Bananero de Palmar Sur

Señor Alcalde de Puerto Cortés

TENENCIA DE EXPLOSIVOS

Supuesto indiciado: Isaías Marchena Moraga.

El defensor del indiciado, de calidades en autos conocidas, a Ud. con el debido respeto dice:

Quiero hacer unas consideraciones y ofrecer la prueba que luego indicaré, para demostrar la infamia de que se ha hecho víctima a mi defendido, por parte de las Autoridades del Resguardo Fiscal de Palmar Sur. Categóricamente afirmo que se trata de una infamia, puesto que testigos presenciales de los hechos me han relatado el desarrollo de los acontecimientos, lo que también lo confirmé ampliamente por el proceder NADA LEGAL de dichas autoridades en cuanto a los registros practicados en casa de mi defendido. Analicemos los hechos:

Los hechos:

El 30 del mes pasado el resguardo fiscal, en forma correcta, procedió a efectuar un registro en casa de mi defendido, estando él presente; por ello afirmo que en forma correcta. De dicho registro llegaron a la conclusión los miembros del Resguardo Fiscal que lo ejecutaron, que únicamente existía en el cuarto de Marchena, unos documentos (los mismos que acompañaron con su denuncia, reconocidos por mi defendido). Creyendo en forma absurda que tales pruebas podrían condenarlo, las presentaron al Juzgado (digo Alcaldía de este lugar) y véase que en dicha denuncia solamente se dice de tales documentos como encontrados en poder de Marchena. ¿Por qué ello? Lógicamente porque fué el único que encontraron, no obstante que, como lo demostraré adelante, el registro que se hizo en dicha casa fué minucioso, no dejando rincón alguno sin registrar. Ahora bien:

— 0 —

Un segundo registro

a Marchena se le tuvo varios días en la cárcel sin que existiera auto de detención. Estando en esa situación, es decir, incomunicado, un guarda de la prisión lo requirió para que le entregara la llave del cuarto. Mi defendido, creyendo que se le iba a practicar otro registro ordenado y en presencia del señor Alcalde, no tuvo inconveniente en entregar dicha llave. Véase que procedió de buena fe, confiado en su inocencia, puesto que fácilmente hubiera podido no entregar la llave u ocultarla. Pues bien, los señores miembros del resguardo como consta en autos, practicaron otro registro, pero no llevaron a Marchena para que lo presenciara ni le comunicaron tampoco al señor Alcalde como era su deber, pues ya el señor Marchena estaba a la orden de dicha autoridad. Ya ellos tenían doble intención y violando toda disposición legal y los más elementales principios de moralidad, se presentaron solos abrieron el cuarto de Marchena, y creyendo que nadie los veía, hicieron la papelada de que efectuaban un registro minucioso. Debo aclarar, como también se demostrará, que al llegar a este registro comentado, ya un miembro del Resguardo llevaba escondido un paquete que contenía las candelas de dinamita que hicieron aparecer como guardadas en el cuarto de Marchena.

"Aparece" dinamita

Ahora bien: lo curioso del caso estriba en el hecho de que los citados miembros del Resguardo fiscal, encontraron legal efectuar el registro sin la presencia del señor Alcalde, pero una vez dentro del cuarto y ya con tiempo de poner la dinamita que llevaban para que

apareciera como guardada por mi defendido y encontrada por ellos, entonces si mandaron por el señor Alcalde, pero lógicamente —y como Ud. señor Alcalde dará fe— no obstante que vió dichas candelas de dinamita, no presenció el registro y por lo tanto ignora, como ignora en la actualidad, los procedimientos de dichas autoridades.

Para demostrar mi aserto y que comprenda que si he lanzado estos cargos es porque son ciertos, según me lo manifestaron los testigos presenciales, ofrezco la siguiente prueba:

Declaran a favor de Marchena

Que las señoras Hermunia Vázquez Mora, Cecilia Hernández Hernández y Adelina Ostan Sanabria, todas mayores de edad, casadas las dos primeras, soltera la última, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, digan:

LAS TRES:

1.—Si es cierto que las declarantes presenciaron cuando los miembros del Resguardo Fiscal de Palmar Sur practicaron el Registro en casa de Isaías Marchena, el día 30 de enero recién pasado.

2.—Si igualmente es cierto y a las declarantes les consta, que dicho registro fué muy minucioso, y que dichos miembros del resguardo pasaron vista por toda la casa, incluso moviendo una máquina de pilar arroz, no encontrando absolutamente nada, excepto unos papeles.

Las dos primeras únicamente:

1.—Si es cierto que las declarantes presenciaron —ellas dirán la fecha si la recuerdan— cuando los miembros del resguardo fiscal de Palmar Sur llegaron a casa del señor Isaías Marchena, encontrándose éste incomunicado en la cárcel de este lugar, y no permitiendo

(Pasa a la Pág. 6)